

258.092,68, y «Cubiertas y Tejados, S. A.», Compañía General de Construcciones, por 252.160,52 pesetas, que es la que ofrece más ventajosas condiciones para la Administración;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación y que dada la cuantía del proyecto de las obras, muy beneficiosas para el Instituto por el aumento de aulas para las clases, procede su adjudicación por contratación directa por la Administración;

Considerando que el proyecto cumple los requisitos que señala el Decreto de 12 de julio de 1962;

Considerando que las referidas obras deben ser adjudicadas a la Empresa «Cubiertas y Tejados, S. A.», por ofrecer más ventajosas condiciones para la Administración,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar el presupuesto de obras de referencia por su citado importe total de 252.160,52 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funcional económico 345.611, apartado b), del vigente presupuesto de gastos del Departamento, que se adjudiquen las obras a la Empresa «Cubiertas y Tejados, Sociedad Anónima», Compañía General de Construcciones de Albacete, Departamento de Obras, por su importe citado.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1965.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.

*RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo «Sagrado Corazón», en Lorca (Murcia).*

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 18 de noviembre de 1964 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de noviembre, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Urbicio López Gallego, referente a la subasta de las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo «Sagrado Corazón de Jesús», de Lorca (Murcia), verificada en 12 de febrero de 1965 y adjudicada provisionalmente a don Antonio Carrillo Giménez, vecino de Tíjola (Almería).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Antonio Carrillo Giménez, en la cantidad líquida de 6.180.776,90 pesetas, que resulta una vez deducida la de 103.693,76 pesetas a que asciende la baja del 1,65 por 100 hecha en su proposición de la de 6.284.470,66 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de veinticuatro meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1965.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 16 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.068, promovido por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 30 de septiembre de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.068, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 30 de septiembre de 1961, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso interpuesto por «Alter, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Indus-

trial (Ministerio de Industria) de treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, que otorgó la inscripción de la marca número trescientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y ocho, «Biodrenal», para distinguir productos de la clase cuarenta del Nomenclador oficial, debemos declarar y confirmamos la validez en Derecho de dicha resolución, absolviendo a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.303, promovido por «American Home Products Co.», contra resolución de este Ministerio de 27 de octubre de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.303, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «American Home Products Corporation», contra resolución de este Ministerio de 27 de octubre de 1961, se ha dictado con fecha 7 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo aducido a nombre de «American Home Products Corporation» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de octubre de 1961, denegatoria de inscripción de la marca «Enzactin», número 368.717, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a Derecho y por lo mismo, válida y subsistente a todos sus efectos, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.443, promovido por don Pierre Louis Victor Monot, contra resolución de este Ministerio de 8 de mayo de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.443, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Pierre Louis Victor Monot, contra resolución de este Ministerio de 8 de mayo de 1963, se ha dictado con fecha 10 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso entablado por don Pierre Louis Victor Monot contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 8 de mayo de 1963, denegatoria de la marca número 230.358, «Onctazone»; Orden que, por Ministerio de la Ley queda válida y subsistente; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.061, promovido por don Vicente Llarío Ubeda, contra resolución de este Ministerio de 24 de enero de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.061, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Vicente Llarío Ubeda, contra resolución de este Ministerio de 24 de enero de 1963, se ha dictado con fecha 23 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Vicente Llarío Ubeda, contra la resolución de 24 de enero de 1963 del Registro de la Propiedad Industrial, que le denegó la concesión del rótulo «Ralux» en expediente número 61.392; declaramos que dicha resolución no es conforme a Derecho, por lo que la anulamos, y en su lugar disponemos la concesión y registro del referido rótulo; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.043, promovido por «Beecham Pharmaceuticals Limited», contra resolución de este Ministerio de 7 de octubre de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.043, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Beecham Pharmaceuticals Limited, contra resolución de este Ministerio de 7 de octubre de 1961, se ha dictado con fecha 9 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de Beecham Pharmaceuticals Limited, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de octubre de 1961, que concedió a don José María Bausili Bosch el registro de la marca número 367.802. «Frutisoda»; declaramos dicha resolución conforme a Derecho, válida y subsistente y absolvemos a la Administración Pública de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.371, promovido por «Société Nouvelle A. Godde-Bedin» contra resolución de este Ministerio de 30 de abril de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.371, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Société Nouvelle A. Godde Bedin» contra resolución de este Ministerio de 30 de abril de 1963, se ha dictado con fecha 14 de diciembre de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el presente recurso interpuesto por la «Société Nouvelle A. Godde Bedin» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de abril de 1963, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del mismo Registro, denegatorio de la solicitud de inscripción de la marca internacional número 230.118, denominada «Bel-Air»; debiendo confirmar, en consecuencia, como confirmamos, dichas resoluciones, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 10 de febrero de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Salvador de Bembibre (Valle del Dubra, La Coruña).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 12 de diciembre de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Salvador de Bembibre (Valle del Dubra, La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Salvador de Bembibre (Valle del Dubra, La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Salvador de Bembibre (Valle del Dubra, La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de diciembre de 1963.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

O b r a s	Fechas limites	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Red de caminos .....	1-III-1965	1-V-1966
Red de saneamiento .....	1-III-1965	1-V-1966